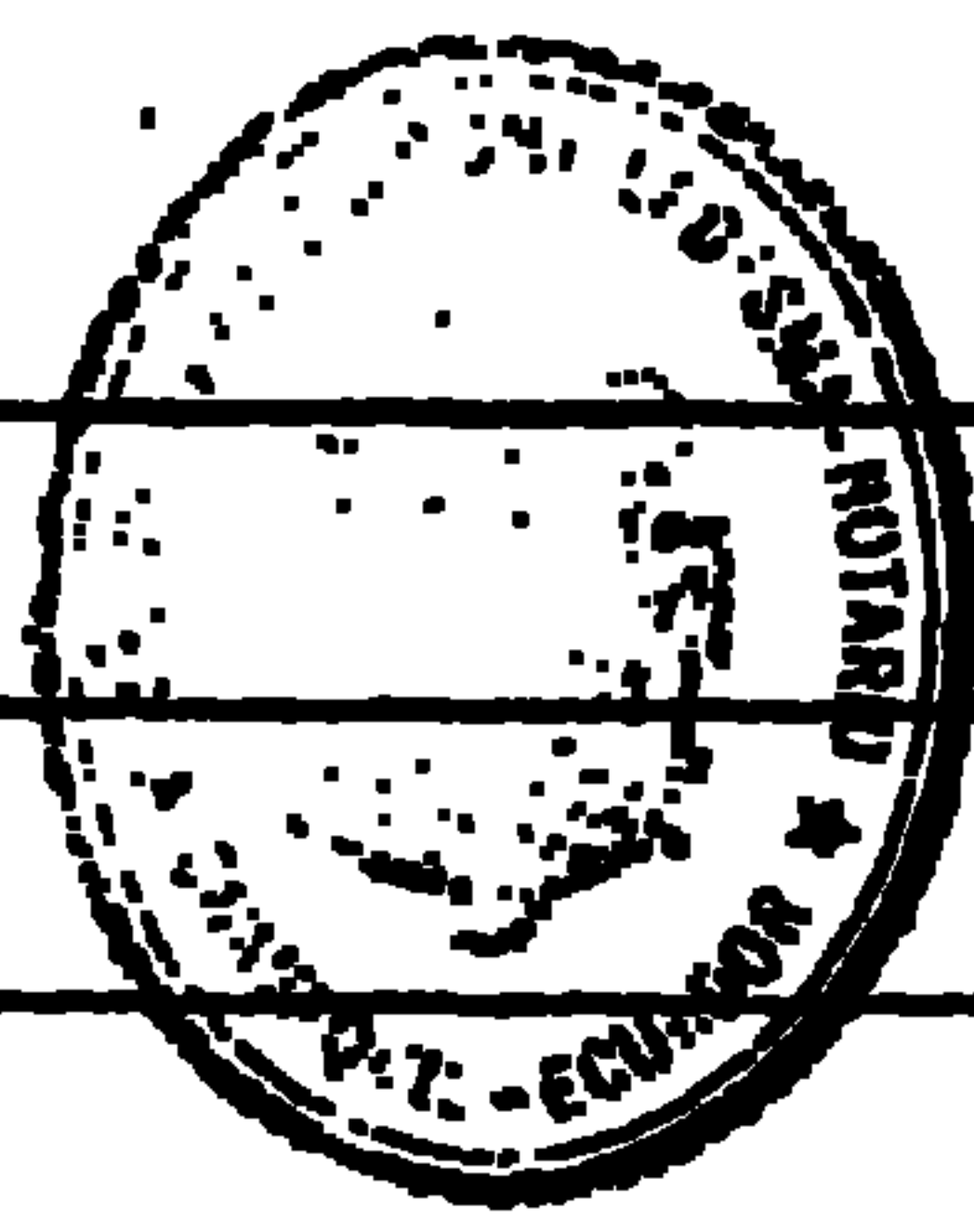


I 00 02



Dr.
Gustavo Falcón L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



MINISTERIO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

AGROTECNICA S.A. (ASA) -

Cuanto a 1'500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis, ante mí, doctor Gustavo Falcón Ledesma, Abogado y Notario del cantón, compareció el señor don Augusto Peteresen Wolff, casado, contador, en su calidad de Gerente de la Compañía Agrotecnica S.A. (ASA), entidad que legitima con su Poderamiento que presenta por ser insertado como documento habilitante; mayor de edad, con matrimonio, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplitud y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la minuta y documentos siguientes :- " S E U R N O T A R I O : Sirvase extender en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo, una por la cual consta lo siguiente : PRIMERA :- Comparece a otorgar la presente escritura pública y a hacer las declaraciones constantes en la misma, el suscrito Augusto Peteresen W., en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía anónima denominada AGROTECNICA S.A. - (ASA), que se constituyó en la ciudad de Guayaquil, el día seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, mediante escritura pública autorizada por el Notario doctor

1

1 Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro
2 Mercantil el treinta de Julio del mismo año.-S E-
3 G U N D A :- La Junta General Extraordinaria de -
4 Accionistas celebrada el día diez i seis de Julio
5 de mil novecientos setenta i seis, resolvió aumen-
6 tar el capital de la compañía i reformar y codifi-
7 car los Estatutos Sociales. El aumento de capital
8 es de Un millón quinientos mil sucres, mediante
9 el sistema de capitalización de reservas, que se
10 paga transfiriendo la suma de Un millón cuatro-
11 cientos ochenta i cinco mil setecientos sucres,
12 sesenta i seis centavos de la cuenta de reservas
13 libres y Catorce mil doscientos noventa i nueve
14 sucres, treinta i cuatro centavos de la cuenta de
15 reserva legal. Por este aumento se emitirán mil -
16 nominativas
17 quinientas acciones/ordinarias, liberadas, de un
18 mil sucres cada una, que se distribuirán entre
19 los actuales accionistas, a prorrata de sus ac-
20 ciones pagadas. En consecuencia, la distribución
21 de las nuevas acciones será como sigue : Carlos
22 Morán Viteri, trescientas acciones de un mil su-
23 cres (Trescientos mil sucres); José Lázaro Men-
24 doza, trescientas acciones de un mil sucres (Tres-
25 cientos mil sucres); Julio Mendoza Sotomayor, tres-
26 cientos acciones de un mil sucres (Trescientos
27 mil sucres); Miguel Andrade Plaza, ciento cincuen-
28 ta acciones de un mil sucres (Ciento cincuenta
mil sucres); Jorge Rivera Aspiazu, trescientas

J

00 03



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

acciones de un mil sueros (Trececientos mil sueros) ;

Julio Flores Garcia, ciento cincuenta acciones de un

mil sueros (Ciento cincuenta mil sueros) ; Totales :

mil quinientas acciones de un mil sueros cada una: Un

millón quinientos mil sueros.-Se deja constancia de que

todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana

y residentes en esta ciudad.- T E R C E R A :- Los Es-

tatutos de la compañía quedan reformados y codificados

al tenor del proyecto de codificación y reforma que fue

aprobado por la Junta General Extraordinaria de Ac-

cionistas en su sesión celebrada el diez i seis de Ju-

lio de mil novecientos setenta i tres, por lo cual

el señor Notario transcribirá en esta escritura públi-

ca el Acta de dicha Junta.- Agrégue U. ted señor Nota-

rio, las cláusulas de estilo y los documentos habi-

litantes anexos.- (firmado).- José Ordeñana T., Dr.

José V. Ordeñana Trujillo.- Abogado - Registro número

cero cero setenta i tres ".- (hasta aquí la Minuta).-

" JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGRO-

TECNICA S.A. (ASA) celebrada el día viernes diez i

seis de Julio de mil novecientos setenta i seis a las

once de la mañana.-En Guayaquil, a diez i seis de Ju-

lio de mil novecientos setenta i seis, a las once de

la mañana, se reunieron los siguientes accionistas de

la Compañía AGROTECNICA S.A. (ASA) : Señor Jorge -

Rivera Aspiasu, propietario de cuarenta acciones de un

mil sueros cada una equivalentes a cuarenta votos; Se-

ñor José Pérez Mendoza, propietario de cuarenta accio-

I

1 nes de un mil sucres cada una equivalente a cuarenta
2 votes; Señor Julio Mendoza S., propietario de cua-
3 renta acciones de un mil sucres cada una equivalen-
4 te a cuarenta votos; Señor Carlos J. Morán V., pro-
5 pietario de cuarenta acciones de un mil sucres ca-
6 da una equivalente a cuarenta votos; Señor Julio
7 Flores G., propietario de veinte acciones de un -
8 mil sucres cada una equivalente a veinte votos y -
9 señor Miguel Andrade P., propietario de veinte ac-
10 ciones de un mil sucres cada una equivalente a vein-
11 te votos.- En consecuencia, se encuentra represen-
12 tada la totalidad del capital pagado de la Compa-
13 ñía, lo cual se comprueba por el enlistamiento que
14 se hace por Secretaría a base de los datos del Li-
15 bro de Acciones y Accionistas.- Como todos los pre-
16 sentes están de acuerdo en constituirse en Junta
17 General Extraordinaria, ésta se constituye según
18 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta
19 y tres de la Ley de Compañías, es decir, sin nece-
20 sidad de convocatoria previa.- Habiéndose comproba-
21 do la existencia del quorum total i siendo las on-
22 ce i diez minutos de la mañana, el Presidente se-
23 ñor Julio Flores García declara instalada la sesión,
24 actuando como Secretario el suscrito Gerente Augus-
25 to Petersen B..- El presidente dice que, tal como
26 se había convenido en la conversación previa a la
27 instalación de esta Junta, la reunión tiene por ob-
28 jeto tratar i resolver sobre el aumento del capi-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1 tal social y la reforma y codificación de los Estatutos.-
 2 Continúa diciendo que la Compañía se constituyó en mil
 3 novecientos sesenta i tres con un pequeño capital de -
 4 doscientos mil sucres i que ahora tiene reservas acumu-
 5 ladas que le permiten aumentar su capital a una suma que
 6 esté más de acuerdo con el volumen de los negocios socia-
 7 les.- La Junta delibera sobre lo que acaba de manifes-
 8 tar el Presidente i luego resuelve, por unanimidad, au-
 9 mentar el capital de la Compañía en la suma de Un mi-
 10 llón quinientos mil sucres, tomando las reservas libres
 11 que ascienden a la suma de Un millón cuatrocientos ochenta
 12 y cinco mil seiscientos sucres, reserba i seis cen-
 13 tavos según el último Balance, y, además, Catorce mil
 14 doscientos noventa i nueve sucres, treinta y cuatro cen-
 15 tavos de la reserva legal. Por concepto de este aumento
 16 se dispone emitir mil quinientos acciones ordinarias, de
 17 un mil sucres cada una, lib. todas, que se distribui-
 18 rán entre los accionistas a proporción de sus actuales ac-
 19 ciones.- Luego el Presidente pone en consideración de
 20 la Sala el proyecto que ha sido preparado para refor-
 21 mar y codificar los Estatutos de la Compañía. Explica
 22 a los señores accionistas que el referido proyecto in-
 23 cluye y la reforma sobre el aumento de capital que se
 24 acaba de aprobar, por lo cual aparece en el Artículo
 25 cuarto que el capital pagado es de un millón setecien-
 26 tos mil sucres.- Agrega que la reforma de mayor impor-
 27 tancia es la de haber creado un Directorio de cinco miem-
 28 bros que tendrá a su cargo la dirección i administración

H

de los negocios sociales.- También habrá un Vice-
presidente i un Subgerente para facilitar la ad-
ministración. En esta forma los Estatutos estarán
de acuerdo con el crecimiento de la empresa y per-
mitirán el mejor desenvolvimiento de la misma .-

Se dispone que por Secretaría se de lectura al pro-
yecto en referencia, el mismo que dice así : " ES-
TATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROTECNICA S.A. -

(ASA)".- I .- DENOMINACION Y FINES DE LA COMPA-
ÑIA.- A R T I C U L O P R I M E R O .- Con la de-

nominación de AGROTECNICA S.A. (ASA) se cons-
tituye en la ciudad de Guayaquil una compañía anóni-

nima que tiene por fines : dedicarse al fomento
y desarrollo de la producción agrícola en todas sus

formas, especialmente aplicando a la agricultura
sistema mecanizados i técnicas modernas de prepara-

ción de terrenos, sembríos y cosechas, ya sea en
predios de propiedad de la compañía o prestando ser-

vicios de mecanización agrícola en predios ajenos
mediante los respectivos contratos. Para cumplir

con su objeto principal la compañía podrá comprar,
vender, arrendar o celebrar cualquier otro contra-

to relativo a bienes inmuebles o a bienes muebles;
y, en general, realizar toda clase de actos o ce-

lebrar toda clase de contratos permitidos por las
leyes i que estén en relación directa con el fin

social.- II .- DOMICILIO .- A R T I C U L O S E-
G U N D O .- La compañía tiene su domicilio princi-

de fto



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

pal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer

sucursales o agencias en otros lugares del país, cuan-

do el Directorio lo considere conveniente.- Para el es-

tablecimiento de cualquier sucursal se seguirán los trá-

mites de Ley.- III - PLAZO .- A R T I C U L O T E R-

C E R O .- El plazo por el que se constituye la compa-

ña es de cincuenta años, contados desde la fecha de -

inscripción en el Registro Mercantil (Julio treinta de

mil novecientos setenta y tres).- IV - CAPITAL SOCIAL.-

A R T I C U L O C U A R T O .- El capital social es

de un millón setecientos mil sucres (\$ 1'700.000,00)

y está dividido en mil setecientas acciones/nominativas ordinarias

de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero

uno al mil setecientas .- Las acciones constarán de Tí-

tulos impresos, redactados en castellano, que contien-

drán los requisitos señalados en el Artículo ciento o-

chenta y uno de la Ley de Compañías.- Cada Título podrá

representar una o varias acciones y deberá llevar la -

firma del Presidente y del Gerente, o de quienes los su-

broguen.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Ac-

cionistas en el que se inscribirán los Títulos y se -

anotarán las sucesivas transferencias.- V - DIRECCION

Y ADMINISTRACION .- A R T I C U L O Q U I N T O .-

La compañía será dirigida por la Junta General de Ac-

cionistas y administrada por el Directorio, el Gerente

y el subgerente, dentro de sus respectivas atribuciones.-

VI - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- A R T I C U L O

S E X T O .- La Junta General de Accionistas, legalmen-

H

1 te convocada i constituida, es el órgano supremo
2 de la compañía i sus decisiones tomadas de acuer-
3 do con la Ley y estos Estatutos, son obligatorias
4 para todos los accionistas, incluso los ausentes
5 y disidentes.- A R T I C U L O S E P T I M O.-
6 Son atribuciones de la Junta General de Accionis-
7 tas : a) Elegir al Presidente y al Vicepresiden-
8 te de la compañía, que lo serán igualmente del -
9 Directorio, a tres vocales principales y a cua-
10 tro suplentes; y a un comisario principal y otro
11 suplente ; b) Señalar las remuneraciones u hone-
12 rarios de los funcionarios que elija ; c) Pro-
13 veer las vacantes que se presentaren durante el
14 decurso del período para el cual hubieren sido -
15 nombrados los antedichos funcionarios; bien en-
16 tendido que, en tales casos, la nueva designación
17 será por el tiempo que faltare hasta la termina-
18 ción del período originario ; d) Acordar el au-
19 mento o la disminución del capital social ; e)
20 Acordar la prórroga del plazo o la disolución de
21 la compañía y, en caso de liquidación, designar
22 liquidadores ; f) Resolver sobre la fusión de
23 la compañía con otra u otras, así como la parti-
24 cipación de la compañía en la constitución de otra
25 u otras o en la suscripción del capital de otras
26 sociedades ; g) Autorizar la venta, hipoteca,
27 anticresis de bienes raíces y, en general, todo
28 acto o contrato que signifique transferencia o



Dr.

Gustavo Falconi L^oNOTARIO 5^o.

Guayaquil

1 gravamen de dicha clase de bienes; h) Autorizar al
 2 representante legal de la compañía cuando deba hacer
 3 gastos o inversiones o contraer obligaciones, por más
 4 de cinco millones de sucres y por un mismo concepto; i)
 5 reformar, en dos sesiones celebradas con quince días
 6 de intervalo por lo menos, los Estatutos sociales; in-
 7 terpretarlos obligatoriamente y aclarar sus dudas; y
 8 j) Conocer y resolver cualquier asunto que se presen-
 9 tare en la marcha de la compañía, que no fuere de com-
 10 petencia privativa de otro órgano social.- A R T I C U-
 11 L O O C T A V O.- La convocatoria para la reunión de
 12 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso pu-
 13 blicado en uno de los periódicos de mayor circulación
 14 en el domicilio de la compañía, con ocho días de anti-
 15 cipación por lo menos, al día señalado para la sesión.-
 16 La convocatoria será firmada por el Presidente de la
 17 compañía o por quien lo subrogue i contendrá los requi-
 18 sitos exigidos por la Ley y por el Reglamento expedido
 19 por la Superintendencia de Compañías.- A R T I C U L O
 20 N O V E N O.- La Junta General no podrá considerarse
 21 constituida para deliberar en primera convocatoria si
 22 no está representada por los concurrentes a ella, por
 23 lo menos la mitad del capital pagado; pero en segunda
 24 convocatoria la reunión será válida con el número de -
 25 accionistas presentes.- En el caso señalado en el Ar-
 26 tículo doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías
 27 no será necesaria la convocatoria previa.- A R T I C U-
 28 L O D E C I M O.- En las deliberaciones de la Jun-

I

ta General, cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado .- Para adoptar cualquier resolución bastará la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión , salvo que se trate de acordar el aumento o disminución del capital , la transformación, la fusión , la disolución anticipada de la compañía , y, en general , cualquier modificación de los Estatutos , pues, en tales casos, las decisiones sólo podrán adoptarse con una mayoría no inferior al setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO .-

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía .- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , y las Extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- De toda reunión de Junta General se dejará constancia en Acta y se formará el expediente que exigen la Ley y el Reglamento de la materia ; pero las decisiones de la Junta son obligatorias desde el momento que se las toma , sin esperarse la aprobación del Acta respectiva .- VII - DEL DIRECTORIO .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

El Directorio estará formado por el Presidente, el



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

Vicepresidente y tres vocales principales .- Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de

su cargo , pudiendo ser indefinidamente reelegidos .-

Los suplentes subrogarán a los principales por el orden de sus nombramientos, en todos los casos de falta,

impedimento o ausencia temporal , de aquellos .- El

Gerente asistirá a las sesiones con voz pero sin voto,

a menos que hubiere sido elegido también vocal del Directorio , pues, en tal caso sí tendrá derecho a voto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO .-

Sen atribuciones del Directorio : a) Administrar la

compañía ; b) Elegir al Gerente y al Subgerente ; fijarles sus remuneraciones y removerlos cuando lo considere conveniente ; c) Autorizar al representante legal de la compañía, cuando, por un mismo concepto , deba hacer inversiones , efectuar gastos o contraer obligaciones, que excedan de quinientos mil sucres ; d)

Fiscalizar , por todos los medios que considere adecuados, los negocios sociales y, en general , todos los actos de disposición y administración que realicen los ejecutivos de la compañía , pudiendo designar para el efecto un Contralor y/o un Auditor ; e) Ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden por Ley o por los presentes Estatutos .- VIII - REPRESENTACION

LEGAL .- ARTICULO DECIMO CUARTO .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .- XIX - DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

La representación legal de la compañía , judicial o extrajudicial , la ejercerá el Gerente o quien lo subrogue .-

ARTICULO DECIMO QUINTO .- El

Presidente y el Vicepresidente durarán un año en el ejercicio de sus respectivos cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos .- Son atribuciones del Presidente : a) Presidir las Juntas Generales y las sesiones de Directorio ; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General y las del Directorio , y realizar las gestiones que dichos organismos le encarguen ; y, c) Todas las demás atribuciones que por Ley o los presentes Estatutos le corresponden .- **ARTICULO DECIMO**

S E X T O .- En caso de falta , enfermedad o ausencia temporal del Presidente , lo subrogará el Vicepresidente , con iguales atribuciones.- En caso de que, por cualquier razón , el Vicepresidente no pudiera asumir la Presidencia, actuará en esas funciones el Director al que le corresponda por el orden de su nombramiento , quien lo hará bajo el título de " Vocal encargado de la Presidencia ", y tendrá las mismas atribuciones del Presidente titular .- **X - DEL GERENTE .- ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO .- El Gerente durará un año en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido .- Sus atribuciones son : a) Ejercer la representación legal de la compañía en la forma determinada en estos Estatutos ; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio y, conforme a éstas, ad-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1	ministrar los negocios sociales ; c) Actuar como Se-
2	cretario en las sesiones de Junta General y de Direc-
3	torio , llevando las Actas respectivas en la forma Le-
4	gal ; d) Nombrar y remover a todos los empleados de
5	la compañía, señalándoles sus funciones y remuneracio-
6	nes , con excepción de aquellos cuya designación co-
7	rresponde a la Junta General o al Directorio ; e) Con-
8	ceder licencia o señalar los periodos de vacaciones de
9	los empleados de su designación ; y f) Ejercer to-
10	das las demás atribuciones que por la Ley o los presen-
11	tes Estatutos le correspondan .- XI - DEL SUBGERENTE .-
12	A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- El
13	Subgerente será designado por el Directorio y durará
14	un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser inde-
15	finidamente reelegido .- Sus atribuciones son : a)
16	Colaborar con el Gerente en la administración inmediata
17	de la compañía , supeditándose a las disposiciones que
18	éste dictare en su calidad de superior jerárquico ;
19	b) Subrogar al Gerente , con las mismas atribuciones
20	y deberes, en los casos de falta , enfermedad , ausen-
21	cia o impedimento temporal de éste ; y c) Ejercer
22	todas las demás atribuciones que por la Ley o los pre-
23	sentes Estatutos le corresponden .- XII - DE LOS COMI-
24	SARIOS .- A R T I C U L O D E C I M O N O V E-
25	N O .- La Junta General designará un comisario princi-
26	pal y otro suplente , quienes durarán un año en el ejer-
27	cicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente
28	reelegidos .- Tendrán derecho ilimitado de inspección

A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y vigilancia sobre todas las operaciones sociales
y ejercerán las atribuciones señaladas en el Artículo
lo trescientos quince de la Ley de Compañías , y
las demás que les correspondan por la misma Ley o
los presentes Estatutos " .- El Presidente somete
a deliberación el proyecto que se acaba de leer,
después de lo cual , la Junta lo aprueba por una-
nidad .- En consecuencia ,se resuelve que el Ge-
rente proceda a elevar a escritura pública el au-
mento de capital y la reforma y codificación de los
Estatutos Sociales, tal como han sido aprobados
en esta reunión .- No habiendo nada más que tratar,
se concede un receso para redactar esta Acta , he-
cho lo cual, se reinstala la sesión , se lee y
aprueba el Acta , disponiendo el Presidente que se
forme el expediente de esta sesión, incorporando
al mismo la lista de accionistas concurrentes , fir-
mada por el Presidente y el Secretario , una co-
pia del proyecto aprobado por la Junta y una copia
certificada del Acta de esta sesión .- Se levanta
la sesión a las doce y treinta p.m. y todos los
señores accionistas firman la presente Acta como
lo exige la Ley .- (firmado) A. Petersen B.,
Augusto Petersen B., Gerente Secretario .- (fir-
mado) Julio Flores G., Julio Flores G., Presiden-
te.- (firmado) J. Dáger M., José Dáger Mendoza.-
(firmado) N. E. Andrade Plaza, Miguel Andrade
Plaza .- (firmado) C. Morán V., Carlos J. Morán



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

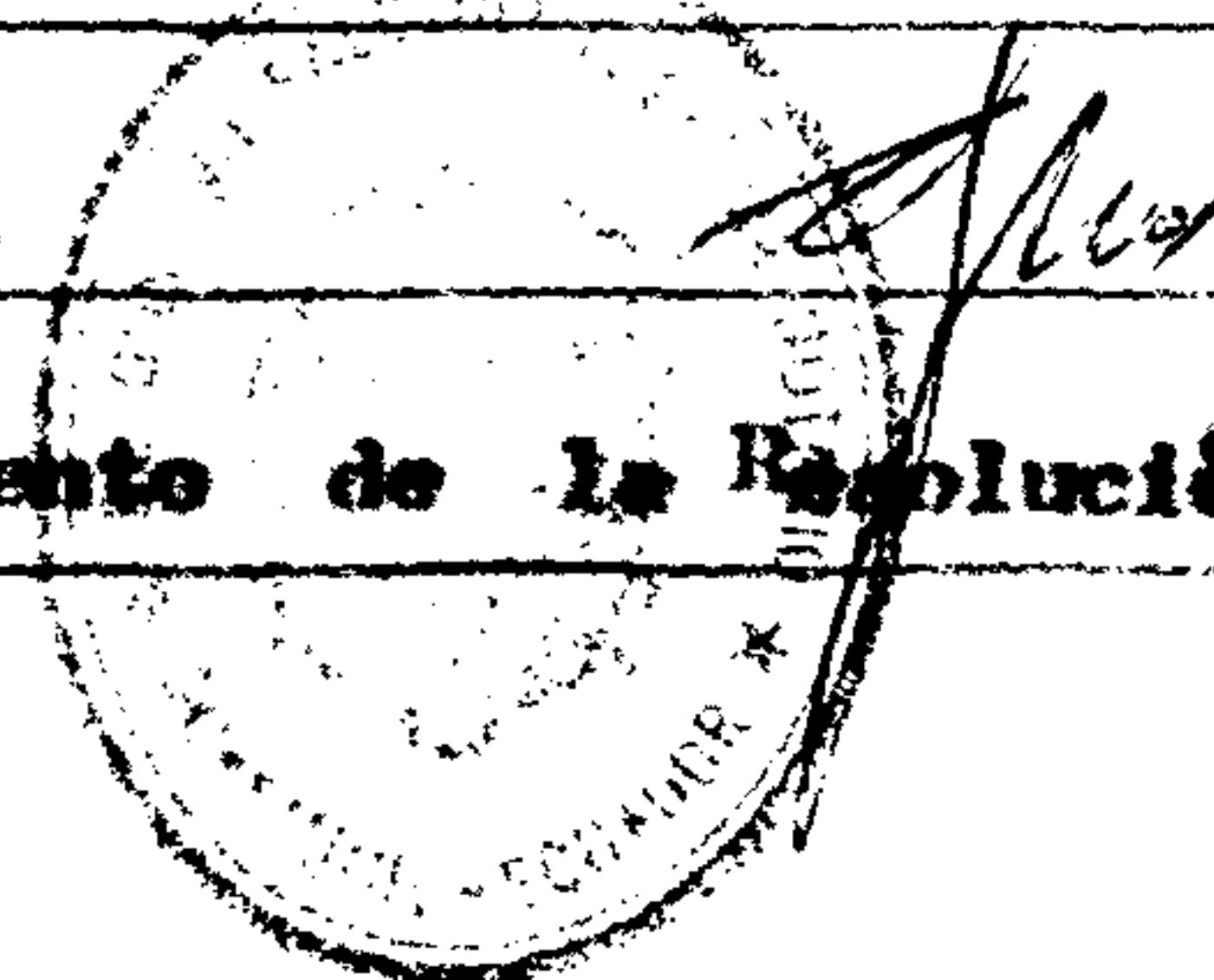
1 V.- (firmado) Julio Mendoza S., Julio Mendoza Soto-
 2 mayor.- (firmado) Jorge Rivera A., Jorge Rivera Aspi-
 3 ra .- Es fiel copia del Libro de Actas que me fue
 4 presentado y que luego devolví a los interesados .-
 5 NOMBRAMIENTO .- " Guayaquil, Marzo veinte de mil nove-
 6 cientos setenta y seis .- Señor Augusto Petersen B.,
 7 ciudad . Muy señor mío : La Junta General Ordinaria
 8 de Accionistas , de esta Compañía , reunida el día
 9 de ayer , tuve el acierto de reelegir a usted para el
 10 cargo de GERENTE por un año y con las atribuciones que
 11 se determinan en los Estatutos sociales. Escritura
 12 Pública Notario Doctor Gustavo Falconi L.- Julio
 13 treinta / setenta y tres . Registro Mercantil número
 14 mil ochocientos cincuenta y nueve y anotada bajo
 15 el número diez mil cuatrocientos sesenta y seis del
 16 Reportorio . Ejercerá la representación Legal conjun-
 17 tamente con el Presidente . Particular que tengo el
 18 agrado de comunicar a usted para los fines consiguientes.
 19 Muy atentamente , Agrotecnica S.A. (ASA), (firmado)
 20 Julio Flores G., Julio Flores G., Presidente .- Cum-
 21 pliendo con lo dispuesto en el artículo décimo segun-
 22 do de la Ley de Compañías , declaro que acepto el car-
 23 go que me ha sido conferido , de conformidad con el
 24 nombramiento que antecede.- Guayaquil, Marzo veinte i
 25 dos de mil novecientos setenta i seis .- (firmado)
 26 Augusto Petersen B., Augusto Petersen B.- Certifico:
 27 que con fecha de hoy queda inscrito este Nombramiento
 28 a fojas seis mil quinientos cuarenta i cinco, número

14

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mil cuatrecientos treinta y ocho del Registro Mercan-
til y anotado bajo el número cuatro mil ochocientos
noventa del Repertorio .- Guayaquil, Abril dos de
mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mer-
cantil .- (firmado) Néctor Alcívar A., Abogado Néc-
ter Miguel Alcívar Andrade , Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil .- (Hay un sello) *.- Son Co-
pias .- El presente contrato se encuentra exonerado
de toda clase de impuestos según Decreto Supremo nú-
mero setecientos treinta y tres , publicado en el Re-
gistro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de
Agosto veinte i nueve de mil novecientos setenta i
cinco .- Por tanto, el señor otorgante se ratificó
en el contenido de la Minuta inserta ; y, habiéndole
leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, en presencia del otorgante, éste la
aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo. Doy fé...
(firmado).- A. Petersen B.- C.C. # 09-0214.524.-
C.T. # 003.750.- R.U.C. # 0990130213001.- C.T. #
001577 .- (firmado) Gustavo Falconí L.- Enmenda-
de : Accionistas, Dager.- ENTRELINEADOS: nominativas-
nominativas.- VALE.-

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero esta tercera
copia, sellada i firmada en la misma fecha de su
otorgamiento.-
Certifico: que En cumplimiento de la Resolución Número 5768, expedi -





I 30 10

1 da por el Intendente de Compañías el primero de Octubre de mil no-
2 vecientos setenta y seis ,queda inscrita esta escritura pública la
3 que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COM-
4 PAÑIA ANONIMA " AGROTECNICA S.A.(ASA)", de fojas 20.941 a 20.957 ,Nú-
5 mero 4.417 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.634
6 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos setenta
7 y seis .- El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy Se tomó nota de esta escri-
12 tura a fojas 10.530 del Registro Mercantil de mil novecientos se-
13 tenta y tres ,al margen de la respectiva inscripción.- Guayaquil, Oc-
14 tubre cinco de mil novecientos setenta y seis .-El Registrador Mer-
15 cantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 Certifico: que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afi-
20 liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Octubre cin-
21 co de mil novecientos setenta y seis .-El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

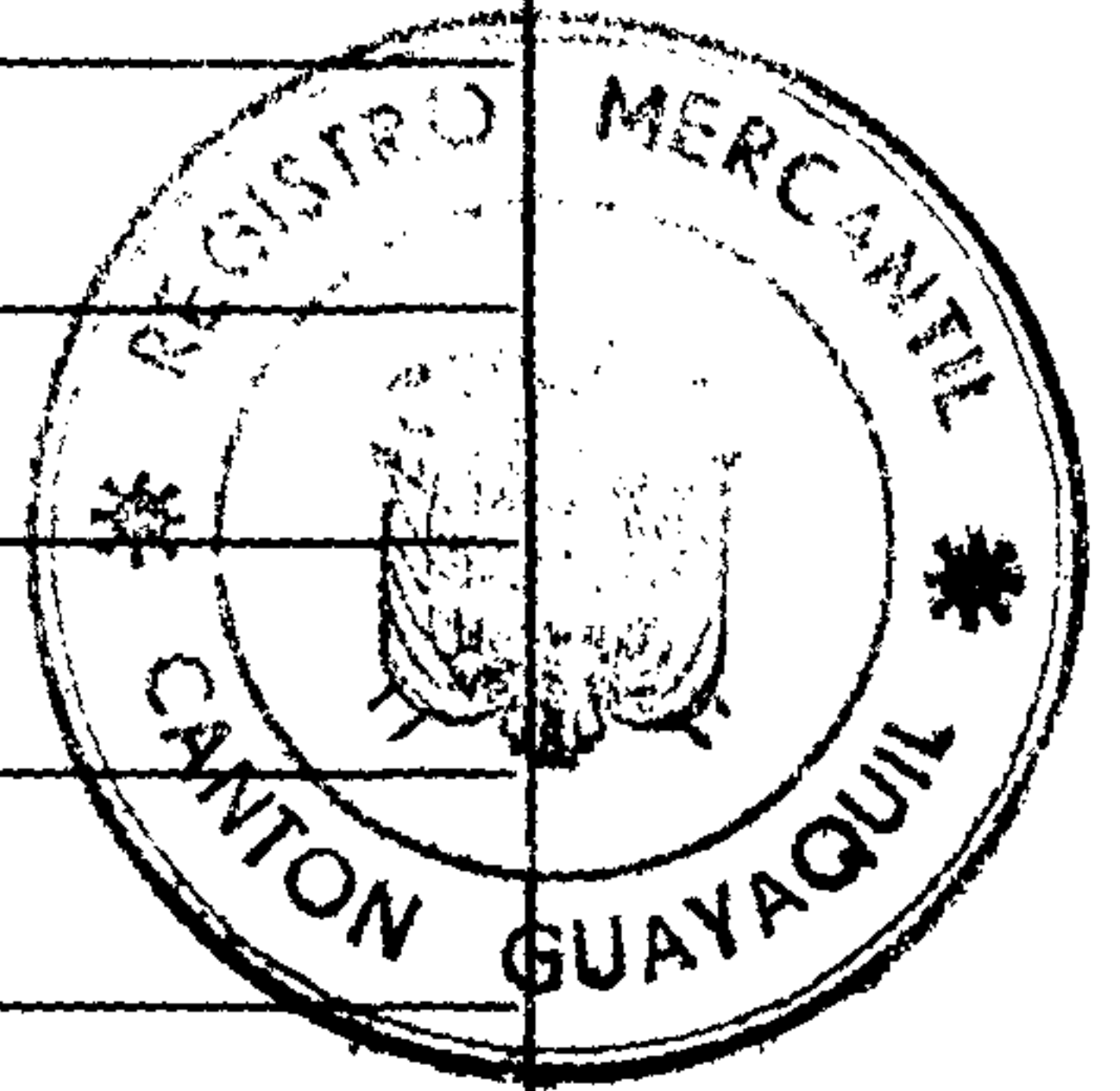
25 Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de
26 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733
27 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975,
28 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de -

I

1978 -- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos setenta y seis --

El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

10 11

1975 .- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos setenta y seis .-

El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMBRAGE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION

S/ Mil quinientos cincuenta i ocho /100. -

De acuerdo con lo dispuesto por el señor
Intendente de Compañías, en su Resolución
número 5768 suscrita en esta ciudad, el día
primera del presente mes, tomé nota del au-
mento de capital y reforma de estatutos, cons-
tantes en la copia que antecede, al mar-
gen de la respectiva escritura -Matriz-,
de fecha seis de Febrero de 1973. -

Guayaquil, 7 de Octubre de 1976

